



CÓDIGO DE ÉTICA

Febrero de 2025

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Introducción

Este Código se presenta como un esquema autorregulador integral a través del cual se norma y supervisa la conducta de sus suscriptores voluntarios.

La coalición Vamos reconoce el valor de cada uno de sus miembros para el éxito de sus objetivos como organización; sin embargo, no condonará las acciones de quienes, en el desempeño de sus actividades, incurran en violaciones de la ley o se comporten de forma antiética.

Cualquier miembro de la coalición Vamos que tenga dudas sobre la aplicación o interpretación de algún punto descrito en el presente Código, podrá realizar una consulta al Comité de Ética de Vamos.

Artículo 2. Objetivo General

El objetivo general del presente Código es promover y garantizar un comportamiento ético y responsable entre todos los miembros de Vamos, asegurando que las acciones y decisiones se alineen con los valores fundamentales de la organización.

Artículo 3. Objetivos Específicos

1. Fomentar un ambiente ético, a fin de crear un entorno donde prevalezca la confianza, el respeto y la colaboración entre todos los miembros.
2. Proteger la integridad de la organización, a fin de salvaguardar la reputación e integridad de Vamos mediante la promoción de prácticas transparentes y responsables.
3. Establecer directrices claras sobre conductas aceptables e inaceptables, facilitando así la toma de decisiones éticas en situaciones cotidianas.
4. Promover la responsabilidad social e incentivar a los miembros a participar en iniciativas que benefician a la comunidad y al medio ambiente, que se alineen con los valores éticos de Vamos.
5. Fomentar la capacitación continua en materia de ética y responsabilidad social, asegurando que todos los miembros estén informados sobre las mejores prácticas y actualizaciones del Código.
6. Establecer mecanismos de consulta y denuncia para que los miembros puedan plantear dudas o denunciar conductas inapropiadas sin temor a represalias.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Este Código, así como sus posteriores reformas, es aplicable a los miembros de la Junta Directiva de Vamos, su equipo operativo, administradores, líderes, voluntarios, candidatos a puestos de elección popular, y a todo servidor público que sea miembro de la Coalición Vamos, quienes se suscriben de manera informada y voluntaria y libre de coerción a su contenido, a la vez que aceptan formalmente regirse por sus términos.

La aceptación del contenido del Código implica un compromiso activo y continuo por parte del individuo de actuar conforme a sus principios y normas en todas las actividades relacionadas con la colación Vamos.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 5. Principios éticos

Los siguientes son principios de conducta ética a los que cada uno de los miembros de Vamos ha determinado voluntariamente acogerse, con el fin de asegurar un comportamiento que contribuya a la consecución de los fines de Vamos:

1. **Integridad:** Los miembros de Vamos deben actuar con honestidad y rectitud, evitando cualquier forma de corrupción o comportamiento indebido.
2. **Transparencia:** Las acciones y decisiones de Vamos como ente político y de cada uno de sus líderes en el ejercicio de una función pública deben ser claras, comprensibles y accesibles al público. Vamos promueve el libre acceso de los ciudadanos a documentos y archivos públicos, así como la divulgación periódica de información relevante sobre la gestión pública.
3. **Rendición de cuentas:** Vamos reconoce la obligación de cada servidor público de informar, justificarse y responsabilizarse por sus decisiones y acciones ante los ciudadanos y otras instituciones. Los miembros de Vamos deben tener la iniciativa de proporcionar información, mostrar diligencia para dar respuesta a solicitudes razonables y disponerse a dar explicaciones sobre aquellas decisiones que tomen y que tengan impacto sobre la cosa pública.
4. **Responsabilidad:** los miembros de Vamos deben asumir la responsabilidad de sus acciones y decisiones, asegurando que éstas sean en beneficio del interés común. Vamos está comprometido con el uso correcto y responsable de los fondos públicos.
5. **Participación ciudadana:** Vamos considera que cada panameño puede jugar un rol en la gestión de la cosa pública, por lo que los miembros de Vamos defenderán y promoverán el derecho y la capacidad de los ciudadanos para involucrarse

activamente en la toma de decisiones que afectan sus vidas y el bienestar de la comunidad.

6. **Respeto por la ley:** todas las acciones y decisiones de los miembros de Vamos tendrán que estar de conformidad con el marco legal vigente en Panamá. Vamos velará por que el poder público se ejerza dentro de los límites establecidos por la ley, oponiéndose a cualquier forma de arbitrariedad o abuso de poder, para promover la confianza de los ciudadanos en las instituciones.
7. **Servicio Público:** los miembros de Vamos están comprometidos con servir al bien común, priorizando el interés público sobre los intereses personales, políticos o sectoriales.
8. **Equidad:** los miembros de Vamos deberán promover la igualdad de oportunidades y trato justo para todos los panameños; luchar por políticas públicas que contribuyan a la transformación real de Panamá hacia una sociedad más equitativa y justa.
9. **Solidaridad:** promover el bienestar común, no solo el individual, lo cual fomenta un ambiente colaborativo y equitativo.
10. **Racionalidad:** procurar que la toma de decisiones esté basada en la lógica y en el apego a los valores de Vamos, no en impulsos o emociones, lo que contribuye a mantener la objetividad y la coherencia en situaciones difíciles.

CAPÍTULO III

NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 6: Conductas esperadas

Las siguientes son conductas esperadas de los miembros de Vamos:

1. Conducirse con honradez, cuidado, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad en todas sus interacciones y procesos de toma de decisiones.
2. Poner en práctica las normas éticas más estrictas, a fin de generar confianza en la ciudadanía panameña, a la que rinden servicio, y no limitarse a cumplir con los requisitos legales o reglamentarios mínimos que les apliquen.
3. Observar todas las leyes, reglamentos y decisiones relativas al desempeño de sus funciones, y evitar cualquier acción que pueda crear la apariencia de estar incurriendo en violaciones.
4. Tratar a todos con dignidad y respeto, independientemente de su posición o relación con la organización.
5. Oponerse a nuevos privilegios para la clase política y renunciar a aquellos privilegios existentes que resulten excesivos o innecesarios.

6. Desempeñarse con imparcialidad, sin favorecer a individuos u organizaciones específicas.
7. Demostrar un compromiso genuino con el cumplimiento de sus deberes, conforme a todas las leyes y reglamentos que le apliquen, y de acuerdo a este Código. .
8. Priorizar, en todo momento, el interés público sobre los intereses personales, políticos o sectoriales.
9. Velar por el correcto uso e inversión del patrimonio público, e incentivar la participación ciudadana en el control de la gestión pública.
10. Mantener contacto abierto y cercano con la comunidad para fomentar la transparencia y la confianza.
11. Rendir cuentas y mantener informados a los ciudadanos. En el caso de las autoridades electas, como mínimo, mediante la publicación de informes periódicos de su gestión.
12. Promover la contratación de servidores públicos con base a criterios objetivos y equitativos, de manera que la selección se realice conforme a sus méritos, capacidades y voluntad.
13. Denunciar públicamente cualquier tipo de presión, chantaje, intimidación o amenaza que busque silenciar la opinión de quien haya sido elegido para un cargo de elección popular o, bien, condicionar sus acciones.
14. Poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier acto que implique el derroche, el fraude, el abuso de poder, corrupción o cualquier otro delito que advierta.
15. Cumplir de buena fe todas las obligaciones como ciudadano, incluso todos los deberes en materia financiera, especialmente aquellos tales como los impuestos, que son establecidos por la ley.

Artículo 7: Conductas prohibidas

Las siguientes son conductas prohibidas para los miembros de Vamos:

1. Engañar, mentir (ya sea verbalmente o por escrito) o falsificar documentos de cualquier índole.
2. Divulgar o utilizar información confidencial, obtenida en el ejercicio de sus funciones, para beneficio propio o de otros.
3. Hacer clientelismo político o propiciarlo de cualquier forma, directa o indirecta.
4. Utilizar el cargo público para intereses personales.
5. Involucrarse en conductas inmorales o delictivas que perjudiquen la reputación de a la coalición Vamos.
6. Empezar acciones políticas desleales a la coalición Vamos y/o actuar en contraposición a sus lineamientos.
7. Participar en transacciones financieras que comprometan el cumplimiento del deber o usar información privilegiada u oficial en beneficio de intereses particulares.
8. Solicitar o aceptar cualquier beneficio, regalo o artículo de valor monetario, de parte de cualquier persona o entidad que: a) espere respuestas, acciones o medidas de

parte de un funcionario o entidad oficial; b) realice negocios cuyos intereses puedan verse afectados sustancialmente por el cumplimiento o el incumplimiento de sus deberes.

9. Presionar, sobornar o chantajear a subordinados, pares o superiores para obtener beneficios propios o de terceros.
10. Cuando se ejerza un cargo público, utilizar su posición para favorecer, directa o indirectamente, el nombramiento en puestos públicos, la contratación, la promoción o cualquier otro beneficio a su cónyuge, pareja de unión consensual u otros parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
11. Mantener compromisos o hacer promesas de cualquier tipo que involucren el abuso en el ejercicio de sus funciones.
12. Incurrir en ejercer violencia política y/o utilizar un cargo de mando, sea este público o no, para atacar personalmente a otros individuos.
13. Tomar represalias, ejercer alguna acción negativa u ocasionarle daño a cualquier persona que declare, denuncie o preste su ayuda para denunciar alguna conducta que pueda infringir este Código o alguna ley de la República de Panamá.
14. Presentar denuncias temerarias, de mala fe y sin fundamento, con el propósito de causar daño, acoso o perjuicio a otras personas.
15. Brindar apoyo público o privado a candidatos a puestos de elección popular que no formen parte de la coalición Vamos y que compitan con los candidatos de Vamos. Esta prohibición incluye, pero no se limita a, la promoción, respaldo en redes sociales, participación en eventos proselitistas, donaciones, o cualquier otra acción que implique un aval directo o indirecto a contrincantes de los candidatos de la Coalición.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA

Artículo 8: Presentación de denuncias

Cualquier miembro de Vamos que conozca de algún incumplimiento al presente Código podrá presentar una denuncia ante el Comité de Ética. La denuncia deberá constar por escrito y contener los siguientes requisitos mínimos:

- i. Información completa del denunciante: nombre, cédula, lugar de residencia, oficina o local donde pueda ser localizado, número de teléfono y correo electrónico.
- ii. Identificación completa del denunciado: nombre, cédula, lugar de residencia, oficina o local donde pueda ser localizado, número de teléfono y correo electrónico.
- iii. Relato completo de los hechos donde se enmarca la conducta a investigar.
- iv. Descripción de la presunta conducta reprochable.
- v. Pruebas o indicios en que se sustenta la denuncia.

La denuncia deberá presentarse ante el Comité de Ética o podrá ser remitida a la dirección de correo electrónico **denuncias.vamos@gmail.com**.

Artículo 9: Investigación preliminar

La investigación y sustanciación de la investigación estará a cargo de un Fiscal. Dicho Fiscal será seleccionado al azar, para cada caso, entre las personas del listado previamente aprobado del cual habla el artículo 29 de este Código. La selección del Fiscal deberá realizarse previo a la escogencia de los integrantes del Consejo de Control Ético.

El Fiscal deberá actuar con objetividad y su tarea es buscar la verdad. Esta obligación de objetividad termina una vez el Fiscal propone formular cargos a la persona investigada.

El Consejo de Control Ético, conformado para cada caso por el Comité de Ética, según se explica en el Capítulo VIII de este Código, ordenará al Fiscal que en un término no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la denuncia, adelante las investigaciones necesarias y que le sean posibles ejecutar según la disponibilidad de los recursos con que cuente, para determinar si hay o no mérito para ordenar el inicio formal de una investigación. Para ello, el Fiscal podrá practicar las pruebas que considere necesarias en los términos prudenciales y podrá, en caso de ser necesario, escuchar el testimonio del denunciado.

Vencido el término dispuesto en este artículo, el Consejo de Control Ético decidirá sobre el archivo del expediente o el inicio formal de la investigación, lo cual constará mediante una resolución.

Artículo 10: Inicio formal de la investigación

El término de investigación no podrá ser superior a treinta (30) días hábiles prorrogables por otro término igual, en atención a la práctica de pruebas y la complejidad de los hechos. La resolución del inicio formal de investigación deberá contener:

- i. La identificación del denunciado.
- ii. Una relación sucinta de los hechos objeto de investigación.
- iii. La relación de las pruebas aportadas y su pertinencia.

Artículo 11: Medios de prueba

Serán admisibles como medio de prueba los testimonios, los indicios, los documentos físicos y virtuales; y en general, aquellos medios de pruebas establecidos en el Código Judicial de Panamá, siempre que no estén expresamente prohibidos por la ley ni sean contrarios a la moral o al orden público. Los mismos serán valorados conforme a las reglas de la sana crítica.

El denunciado deberá proporcionar todos los elementos, documentos, información y cualquier otro material relevante que esté a su alcance y que pueda contribuir al esclarecimiento de los hechos investigados.

Artículo 12: Decisión sobre la investigación

Vencido el término para investigar, habiéndose agotado todas las pruebas decretadas, y valorada la propuesta del Fiscal, el Consejo de Control Ético emitirá una resolución motivada mediante la cual se ordenará el archivo definitivo del expediente o la formulación de cargos contra el denunciado.

Contra esta decisión no procederá recurso alguno.

Artículo 13: Formulación de cargos

El Consejo de Control Ético, mediante resolución motivada formulará cargos contra el denunciado.

La resolución que formula cargos deberá contener lo siguiente:

- i. Identificación completa del denunciado, y datos de ubicación.
- ii. La descripción de la conducta que está siendo investigada con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó.
- iii. Descripción detallada de los cargos que se le formulan.

Artículo 14: Presentación de descargos

El denunciado tendrá un término de cinco (5) días hábiles para presentar descargos, aportar y solicitar pruebas.

Artículo 15: Práctica de pruebas

Vencido el término anterior, el Consejo de Control Ético ordenará la práctica de las pruebas solicitadas en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad.

Artículo 16: Presentación de alegatos de conclusión

Vencido el término probatorio, el denunciado tendrá un término de cinco (5) días hábiles para presentar, por escrito, sus alegatos de conclusión.

Artículo 17: Cortesía de sala

Con sus alegatos de conclusión, el denunciado podrá solicitar una cortesía de sala ante el Consejo de Control Ético para presentar oralmente sus alegatos de conclusión.

Artículo 18: Resolución de fondo

Agotada la etapa anterior el Consejo de Control Ético emitirá una resolución motivada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa de pruebas o de los alegatos de conclusión, según sea el caso.

La resolución de fondo deberá constar de una parte motiva y una resolutive que deberá contener:

- i. Identificación completa del denunciado, y datos de ubicación.
- ii. Recuento de los hechos investigados y lo actuado en el proceso.
- iii. El análisis de las pruebas practicadas dentro del proceso.

- iv. La exposición fundada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la falta.
- v. El análisis de los descargos presentados y de los alegatos de conclusión.
- vi. La sanción a imponer.

Artículo 18: Recursos

El denunciado tendrá derecho a presentar recurso de apelación ante la Junta Directiva de Vamos, contra cualquier resolución del Consejo de Control Ético, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

La resolución que resuelve la apelación presentada ante la Junta Directiva de Vamos será final, y no admitirá recurso alguno.

Artículo 20: Notificaciones

Todas las resoluciones que se dicten dentro de los procedimientos de denuncia de conformidad con este Capítulo serán notificadas de manera personal, y se harán de manera electrónica, al correo electrónico de las partes, que sea identificado dentro del proceso.

CAPÍTULO V SANCIONES

Artículo 21: Sanciones

El Consejo de Control Ético, de acuerdo con la gravedad de la falta, podrá imponer una o más de las siguientes sanciones:

- i. Amonestación escrita y pública.
- ii. Suspensión de la condición de miembro por hasta seis (6) meses.
- iii. Pérdida del derecho al voto, derecho a voz o de ambos para los miembros.
- iv. La expulsión de Vamos.

Artículo 22: Obligación de notificación a las autoridades

En aquellos casos en que, producto de la atención de una denuncia, Vamos tenga fuertes indicios de la comisión de un delito, tendrá el deber de hacerlo de conocimiento al Ministerio Público.

Artículo 23: Publicidad de las Sanciones

El Comité de Ética deberá hacer pública la resolución de fondo que ponga fin a los procesos de denuncia emitida por el Consejo de Control Ético. Para ello, podrá hacer uso de los medios de comunicación de carácter institucional existentes.

CAPÍTULO VI

COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 24. Propósito

El Comité de Ética es el organismo permanente dentro de Vamos que gestiona el gobierno de la ética para todos sus miembros. Es, por tanto, el encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Código, fomentar la conducta íntegra de los miembros de Vamos y sugerir ajustes a las normas éticas.

Artículo 25. Composición

El Comité de Ética estará integrado por tres (3) miembros de notoria transparencia y acreditada trayectoria de buena conducta pública y privada, los cuales serán elegidos y removidos cada dos (2) años por la Junta Directiva de Vamos o por mecanismo de democracia interna.

No podrán conformar el Comité de Ética los miembros de los órganos de dirección y administración de Vamos, ni servidores públicos que estén ejerciendo cargos de elección popular.

Artículo 26. Reuniones

El Comité se reunirá cada vez que se presente una denuncia, y en caso de no existir denuncias, dos (2) veces al año como mínimo, y tantas veces como considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Las reuniones podrán ser convocadas por su Presidente o a solicitud de cualquiera de sus miembros, garantizando una respuesta oportuna y efectiva a las situaciones que requieran su atención.

Artículo 27. Funciones y responsabilidades

Son funciones del Comité de Ética:

- a. Elaborar su reglamento interno de trabajo y someterlo a aprobación de la Junta Directiva de Vamos.
- b. Promover la revisión anual del contenido del Código de Ética.
- c. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observancia y aplicación del presente Código.
- d. Velar por la debida y correcta aplicación de la ley, los estatutos de Vamos y el presente Código de Ética a todos los sujetos a quienes les aplica este Código.
- e. Difundir los medios para la interposición de las denuncias y aplicar los procedimientos definidos en este Código para la recepción y trámite de denuncias presentadas ante el Comité de Ética.
- f. Divulgar y dar publicidad de las resoluciones del Consejo de Control Ético a todos los miembros.
- g. Velar por el cumplimiento de las sanciones que haya resuelto el Consejo de Control Ético sobre miembros de Vamos, por violaciones a las normas establecidas en este Código.
- h. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética.

- i. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad, prevención de conflictos de interés, entre otras temáticas relacionadas con los objetivos de este Código.
- j. Solicitar y ejercer el derecho a voz en todas las sesiones de la Junta Directiva en que el Comité lo estime pertinente.

CAPÍTULO VII

CONSEJO DE CONTROL ÉTICO

Artículo 28. Generalidades

El Consejo de Control Ético es un órgano independiente a la estructura general y directiva de Vamos y con autonomía para el cumplimiento de sus funciones. Está encargado de dilucidar los conflictos a la ética establecidos en el presente Código frente a todos aquellos sometidos al mismo.

Las condiciones de elección de los miembros del Consejo, funciones, deberes y responsabilidades, sin perjuicio de las mencionadas en el presente Código, así como la renuncia, remoción del listado o sustitución de los mismos, serán establecidas mediante un Reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva de Vamos.

Artículo 29. Conformación

El Consejo de Control Ético se conformará de manera “Ad-Hoc” y su convocatoria será coordinada por el Comité de Ética de Vamos. Cada Consejo estará integrado por tres (3) miembros con derecho a voto, de reconocida solvencia y notoria transparencia, con acreditada formación jurídica, sin antecedentes penales y/o disciplinarios, y que hayan aceptado participar voluntariamente en el Consejo. Los miembros de este Consejo serán elegidos para cada caso a partir de un listado debidamente aprobado por la Junta Directiva para tal fin, el cual se actualizará año tras año, procurando la diversidad en la participación de sexo, edad e interdisciplinariedad. La designación de los miembros del Consejo se hará conforme a las siguientes reglas, para cada caso:

- i. Cada Parte designará un (1) miembro del listado previamente aprobado, y los dos miembros así designados nombrarán un tercer miembro del listado previamente aprobado, que actuará como Presidente del Consejo del Control Ético conformado específicamente para el caso. Si una de las Partes no nombra su miembro en los cinco (5) días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento de un miembro por la otra Parte, dicho miembro será nombrado, a petición de la otra Parte, por el Comité de Ética; si los dos (2) miembros nombrados de conformidad con lo expuesto anteriormente no llegan a un acuerdo sobre un tercer miembro en los tres (3) días siguientes al nombramiento del segundo miembro, el tercer miembro será nombrado, a petición de cualquiera de las Partes, por el Comité de Ética.
- ii. Las denuncias se dilucidarán de acuerdo con el proceso establecido en el presente Código.
- iii. La decisión del Consejo de Control Ético, se dictará por escrito mediante resolución motivada, y será vinculante para las partes.

El Consejo estará a cargo de un Presidente, quien será elegido de común acuerdo por los miembros del Consejo y será encargado de dirigir las sesiones, así como de comunicar las resoluciones de este órgano.

Al momento de la aceptación de la designación, los miembros de cada Consejo deberán manifestar por escrito:

- La aceptación de su designación como miembro del Consejo para el caso en concreto.
- Confirmar su adherencia a los deberes de confidencialidad.
- Manifestar los posibles conflictos de interés y aspectos considerados como posibles inhabilitantes para con su participación como miembro del Consejo.

Artículo 30. Organización

El Consejo de Control Ético sesionará una vez se haya presentado una denuncia por faltas a la ética que reúna los requisitos establecidos en este Código, a través de la convocatoria debidamente realizada por el Comité de Ética.

El Consejo deberá sesionar con la totalidad sus miembros. El voto de los miembros del Consejo será ejercido con absoluta libertad, sin condición y/o limitación y/o dependencia alguna.

Los resultados que generen los procesos que atienda el Consejo se documentarán mediante resoluciones, donde se incluirán todos los detalles del mismo, no limitados a: el razonamiento del Consejo para llegar a la conclusión y los salvamentos de voto que pudiesen existir.

Los miembros del Consejo de Control Ético deberán mantener estricta confidencialidad sobre los asuntos a resolver por el Consejo.

Las resoluciones se tomarán por acuerdos que alcancen la mayoría simple de los votos de los miembros del Consejo.

CAPÍTULO VIII ADOPCIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 31. Adopción

La Junta Directiva de Vamos, sus administradores, líderes, voluntarios, candidatos a puestos de elección popular y todo servidor público que se constituya en miembro de la Coalición Vamos, se suscribirán de manera informada, voluntaria y libre de coerción a este Código desde el momento de su designación, nombramiento al cargo o adhesión a la Coalición.

Artículo 32. Difusión

Vamos publicará este Código de Ética a través de los medios de comunicación de carácter institucional con que cuente, posterior a la aprobación de éste y luego de cada una de sus actualizaciones.

Artículo 33. Capacitación

Para promover la difusión, en todo o parte, y el pleno cumplimiento del contenido del presente Código de Ética, Vamos realizará de forma periódica las actividades de capacitación y

concienciación que considere adecuadas y que estime contribuyen a fomentar la cultura ética dentro de la organización.

CAPÍTULO IX ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 34. Reformas

Cuando uno o más miembros del Comité de Ética consideren que se debe reformar el presente Código, éstos presentarán por escrito la propuesta de modificación ante la Asamblea General de Vamos o el órgano delegado para este propósito, quienes serán los encargados de evaluar y aprobar dicha propuesta.

Cualquier miembro de Vamos que desee sugerir cambios al presente Código, debe presentar sus sugerencias de modificaciones por escrito al Comité de Ética, el cual deberá valorarlas y gestionar las solicitudes dentro de los períodos de actualización que considere pertinentes.

Este Código es un documento vivo en constante evolución, por lo tanto, su actualización será progresiva, sobre la base de los cambios que se vayan requiriendo en el tiempo.

Artículo 35. Vigencia

Este Código de Ética y cada una de sus modificaciones, entrarán en vigor desde el día posterior a su aprobación por parte de la Asamblea General de Vamos.